

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0766

14 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NATHALIE RUGE LAVERDE**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3570 DEL 05 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **NATHALIE RUGE LAVERDE**

Dirección de notificación usuario **CRA 24 13 64 B**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 14 de Noviembre de 2019

Señor

NATHALIE RUGE LAVERDE

CRA 24 13 64 B

Email: nathalierugelaverde@hotmail.com

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3570 del 05 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0766 correspondiente RES.PQRDS.3570 del 05 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°107505”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3570
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 107505

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NATHALIE RUGE LAVERDE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita conocer la razón por la cual su factura correspondiente al predio ubicado en la **CRA 24 # 13 - 64B** identificado con **Matricula No. 107505**, en comparación con las casas aledañas a su propiedad, está presentado un costo tan alto, teniendo en cuenta que la cantidad de personas que viven y permanecen en la propiedad es menor que el predio que usa como referencia en los documentos anexos. Este mes en especial parece que en el predio de comparación no hubiese estado nadie habitándolo, puesto que su promedio para (4) personas es consumo 21 y en promedio de la casa adjunta para 8 personas es consumo 1. Por ende solicita, revisar y corregir el valor del recibo 107505 , el cual considera está presentando alguna falla en cuanto a la medición del consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 24 # 13 - 64B** identificado con **Matricula No. 107505**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No. 107505** el día 19 de octubre del 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR EPA, CALSE B, SERIE 19305, LECTURA 4150, NÚMERO DE PERSONAS 5, SURTE 2 UNIDADES RESIDENCIALES, PISO 1 Y PISO 2, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 107505**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
				Código	Descripción		
4266	4137	4116	21	-1	NORMAL	48256969	10/10/2019
4247	4116	4095	21	-1	NORMAL	47930858	10/09/2019
4228	4095	4074	21	-1	NORMAL	47606685	13/08/2019
4209	4074	4053	21	-1	NORMAL	47280835	11/07/2019
4190	4053	4031	22	-1	NORMAL	46956426	10/06/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 107505**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 107505**.

7. Que respecto del predio en comparación aledaño a la propiedad de la peticionaria, se informa que cada caso es particular puesto que los hábitos de consumo son diferentes en cada inmueble y por ende, en esta solicitud se procede a dar respuesta al caso concreto del predio identificado con la **Matrícula 107505**.
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 107505**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que de igual manera es importante informar a la usuaria que el consumo promedio por persona es de 6 mts³, por tanto, los consumos facturados al predio, obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 107505**.
10. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 107505**, se pudo evidenciar que en el predio habitan 5 personas, así mismo que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
12. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la cuenta de acueducto **No. 48256969** (periodo del 5/09/2019 hasta 4/10/2019) pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 107505**.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NATHALIE RUGE LAVERDE**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en la Factura **No.48256969** (periodo del 05/09/2019 hasta 4/10/2019), pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 107505**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **NATHALIE RUGE LAVERDE**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.107505**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora, **NATHALIE RUGE LAVERDE** que el consumo promedio por persona es de 6 mts³, por tanto, los consumos facturados al predio, obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 107505.**

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, la señora, **NATHALIE RUGE LAVERDE NATHALIE RUGE LAVERDE** que respecto del predio en comparación aledaño a su propiedad, cada caso es particular puesto que los hábitos de consumo son diferentes en cada inmueble y por ende, en esta solicitud se procede a dar respuesta al caso concreto del predio identificado con la **Matrícula 107505.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **NATHALIE RUGE LAVERDE**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3570 del 05 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)